



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Karin... Huapoma Rojas
Secretaría General

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 227 -2016-AL/JEMS-MPB

10 JUN 2016

BARRANCA, 21 DE MAYO DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe Legal Nº 801 -2016-GAJ/MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum Nº 075-2016-AL/JEMS-MPB, suscrito por el titular del Pliego, respecto a la **AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para emitir Resoluciones Gerencias y Sub Gerenciales, según sea el caso, referente a 1) **Procedimientos que corroboren causales de extinción del contrato de trabajo, así como sobre la imposición de las medidas disciplinarias que configuren causas justas de despido relacionados a la conducta del trabajador, del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 728.** 2) **Solicitudes de reconocimiento de existencia laboral, y desnaturalización de contratos,** y 3) **Aprobar el Cronograma de pago por mandato judicial,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el Alcalde se encuentra facultado para delegar sus funciones administrativas a mérito del Art. 20 numeral 20º de la Ley Municipal.

Que los artículos 65º y 67º de la Ley Nº 27444, regula la institución jurídica de la delegación, estableciendo que la misma procede cuando existen circunstancias que lo hagan conveniente, y que los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el delegante.

Que resulta necesario desconcentrar a la alta dirección de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestiones resolutorias y administrativas, conforme al principio de desconcentración administrativa previsto en el Artículo 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley Nº 27444.

Que, la Gerencia de Administración, es el órgano de apoyo encargado de la administración de los recursos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. Que, en ese contexto, es importante desburocratizar la administración a través de un proceso de delegación de funciones a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, según sea el procedimiento,

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que es necesario precisar que el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, en tal sentido es política del actual gobierno municipal la aplicación de normas referidas a la simplificación y celeridad administrativa y a la desconcentración de los procesos decisorios.

Que, mediante **Informe Legal N° 801-2016-GAJ-MPB**, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la delegación de atribuciones del despacho de alcaldía a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, contando con el **Memorándum N° 75 -2016-AL/JEMS-MPB**, de Alcaldía, la misma que autoriza la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 20) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR la DELEGACIÓN DE FUNCIONES a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN y a la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Provincial de Barranca, la facultad, para EMITIR RESOLUCIONES GERENCIALES Y RESOLUCIONES SUB GERENCIALES en los siguientes actos administrativos:

Delegación facultad	A favor	Resolución
<p>a) Resolver en última instancia procedimientos que corroboren causales de extinción del contrato de trabajo, así como de las medidas disciplinarias que configuren causas justas de despido relacionados a la conducta del trabajador, del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 728.</p> <p>b) Resolver en última instancia solicitudes de reconocimiento de existencia laboral, y desnaturalización de contratos.</p> <p>c) Aprobar el Cronograma de pago por mandato judicial.</p>	Gerencia de Administración	Resolución Gerencial
<p>Reconocer o denegar derechos respecto a los siguientes:</p> <p>a) Procedimientos que corroboren causales de extinción del contrato de</p>	Sub. Gerencia de Recursos Humanos	Resolución Sub Gerencial

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Carla Cruz Guapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, 02 JUN 2016



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

<p>trabajo, así como sobre la imposición de las medidas disciplinarias que configuren causas justas de despido relacionados a la conducta del trabajador, del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 728.</p> <p>b) Solicitudes de reconocimiento de existencia laboral, y desnaturalización de contratos.</p>		
---	--	--

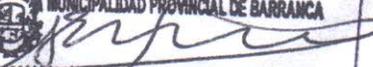
ARTICULO 2°.- ENCARGUESÉ a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos cumplir sus funciones y atribuciones mediante la expedición de Resoluciones Gerenciales y Sub Gerenciales, emitiendo sus pronunciamientos conforme a lo detallado en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Delegación otorgada será de responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, con cargo a rendir cuenta de las atribuciones conferidas por esta Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a las áreas correspondientes, lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista.

Juanpoma Rojas
Gerente General
Barranca, de de de 2015.
10 2 JUN 2015

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146